



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 154 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 018-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó el cuadro de equivalencia de los órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, y con ellas sus respectivas siglas, conforme a su estructura orgánica establecida en el Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y posteriormente mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, publicada en El Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2021 se designan a los funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 27 de octubre de 2016, por la cual se delegó en los Sub Directores de Contabilidad y Tesorería, las facultades de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT;

Que, en el artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI se establece que la Dirección Ejecutiva es la



máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisivos que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se efectuó la actualización de la delegación de facultades a favor de los Directivos de AGRO RURAL con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2021, sin embargo no se consideró las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;



Que, asimismo en virtud a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, publicada en El Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2021 por la cual se designan a los funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, de acuerdo con la estructura orgánica plasmado en la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, resulta conveniente dejar sin efecto la delegación de facultades otorgadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, y expedir el acto administrativo que delegue en los jefes de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Finanzas, la facultad de ejercer la representación legal de AGRORURAL, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en ese contexto, y habiendo establecido la nueva estructura orgánica de la Entidad, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se hace necesario delegar la facultad de representación legal de la entidad para los trámites y presentación de documentación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en los jefes de la Unidad de Administración y la Sub Unidad de Finanzas respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente delegar las facultades solicitadas, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL expedir el acto resolutivo que formalice dicha delegación;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012- 2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, y modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, y con el visto de la Coordinadora Técnica y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en los/las Jefes de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Finanzas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la facultad de ejercer la representación legal de la Entidad, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria — SUNAT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electronico Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe),.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

**ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
DIRECTORA EJECUTIVA**